

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE EL TUITO, CABO CORRIENTES**; JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **MIGUEL ANGEL SILVA RAMIREZ, EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS, JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANTANA, L.A.E. ELENO YAMELIK ARAIZA NOYOLA** PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SINDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL TUITO CABO CORRIENTES JALISCO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA LA SOCIEDADA COOPERATIVA DENOMINADA **CAJA SOLIDARIA TALPENSE SC DE AP DE RL DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CAJA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HECTOR MANUEL CHAVEZ MACEDO, L.C.P. JONATHAN URIEL ZUÑIGA RAMIREZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE DE LA CAJA SOLIDARIA TALPENSE SC DE AP DE RL DE CV, RESPECTIVAMENTE POR LO CUAL REALIZAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:
1. Cada municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.
 2. Los Ayuntamientos se integrarán por un presidente Municipal, Regidores y Síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia.
 3. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.
- b) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 88 la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 10 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal,

Juan Manuel Rguez. Miguel

F.R.S.

[Signature]

[Signature]

Hector Manuel Chavez

M. Amador Cibrián J

un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

- c) Que comparece a celebrar el presente convenio por conducto de los C.C. **Ing. Prisciliano Ramírez Gordian Presidente, Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras Secretario General, Lic. Juan Diego Campos Rodríguez Sindico y L.A.E. Eleno Yamelik Araiza Noyola Encargado de la Hacienda Municipal todos del H. Ayuntamiento Constitucional de el Tuito cabo Corrientes; Jalisco**, quienes cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo, las cuales derivan de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículos 3, 15, 47, 48, 52, 63, 64, 66 y 67 y demás correlativos, así como los artículos 24, 25, 26, 30, 31, 136, 139 y 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de el Tuito; Cabo Corrientes, Jalisco mismos que se identifican con la Constancia de Mayoría de votos de la elección de Munícipes para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de El Tuito; Cabo Corrientes, Jalisco, para el periodo comprendido a partir del día 1º primero de Octubre del año 2021 dos mil Veintiuno y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el día 06 de Junio de 2021.
- d) Que dentro de sus prioridades está el procurar el bienestar de sus empleados, por lo que es su deseo contribuir a que éstos tengan la facilidad de adquirir bienes de consumo de uso duradero o bien que se les otorguen prestamos en efectivo.

Que para los efectos del presente instrumento señala como su Domicilio legal el ubicado Portal Hidalgo 12 El Tuito Cabo Corrientes, Jalisco; con numero de Tels. **(322) 26-9-00-90** y correo electrónico presidencia@cabocorrientes.gob.mx.

DECLARA "LA CAJA".

- I. Que se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos como una Sociedad Cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad Limitada de Capital Variable según consta en la Escritura Pública No. 9,573 de fecha 04 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Salvador Cosío Gaona Notario Público No. 8 de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, debidamente inscrita bajo el folio electrónico 201700146154 del registro público de la propiedad y del comercio de mascota, jalisco.

- II. Los C. Héctor Manuel Chávez Macedo, L.C.P Jonathan Uriel Zúñiga Ramírez, en su carácter de Representante Legal y Gerente General respectivamente de "LA CAJA", cuentan con las facultades y poderes necesarios y suficientes para celebración del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Escritura Pública Numero 9,589 pasada ante la Fe del Notario Público Número 8 a cargo del Lic. Salvador Cosío Gaona del municipio de Zapopan, Jalisco donde constan los Poderes General Judiciales para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración, Poder General de Actos de Dominio, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de mascota, jalisco bajo Folio Mercantil electrónico N-2017062479 de fecha 09 de agosto del 2017.

- III. Que el objeto social de "LA CAJA" establecido dentro de su Acta Constitutiva señalada en la **cláusula 10**, tiene por objeto entre otros prestar los servicios de ahorro y préstamo a sus socios; facilitando a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas, y en general propiciar la solidaridad, la superación económica, social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que opere, sobre bases educativas, formativas, del esfuerzo individual y colectivo; procurando en todo momento promover el ahorro y crédito popular y propiciar por medio de la educación el desarrollo integral de sus socios, que les permita, entre otros beneficios, acceder a la metodología de los negocios, impulsar el trabajo productivo y aumentar el poder adquisitivo de sus recursos, de conformidad a lo establecido en las propias bases Constitutivas, la Ley General de Sociedades Cooperativas, La Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y demás Leyes y Reglamentos aplicables, así como otorgar y suscribir por conducto de sus órganos societarios o apoderados especiales toda clase de títulos y operaciones de Crédito, así como los actos que sean permitidos por la Legislación Vigente aplicables entre otras.
- IV. Es su voluntad de "LA CAJA" celebrar el presente convenio con la finalidad de promover el otorgamiento de financiamiento a servidores públicos del H. Ayuntamiento de el Tuito, Cabo Corrientes; Jalisco, para que puedan adquirir bienes de consumo duradero, a su elección, o bien tener acceso a préstamos en efectivo a una tasa de interés competitiva, así como facilitar los pagos correspondientes vía nómina.
- V. Que señala como domicilio fiscal ubicado en la calle 5 de mayo numero 19-A, Colonia Centro, en la población de Talpa de Allende, Jalisco, con correo electrónico gerencia@cajasolidariatalpense.com Teléfono (388)-385-08-99 y 322-269-00-98.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad de ambos celebrar el presente convenio de colaboración, quienes están de acuerdo en sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "LA CAJA" se compromete a otorgar financiamiento a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO", que cumplan con determinados requisitos y que así lo soliciten, con quienes pactará los términos y condiciones de la operación en forma individual del tipo de préstamo a otorgar en efectivo con la tasa que para tal efecto pacte con cada trabajador y el cual será lo correspondiente a 3 Meses de su Sueldo o la cantidad más adecuada de acuerdo a la capacidad de pago de cada trabajador, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones estipuladas en las políticas de crédito de "LA CAJA POPULAR".

SEGUNDA: "LA CAJA" se obliga a otorgar por escrito a favor de los empleados que les otorgue préstamos en efectivo, el Plan de Pago en el cual se encuentran detallados los pagos correspondientes como son Fecha de Abono, Cantidad a Pagar por Concepto de Capital más Intereses, así como el IVA respectivo, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y las normas Oficiales Aplicables.

TERCERA: "LA CAJA" se obliga a conceder a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" que reúnan las condiciones y requisitos de las políticas de crédito, el financiamiento que éste le solicite para adquirir los productos a que se refiere la cláusula primera o a otorgarles prestamos en efectivo, siempre y cuando entreguen la siguiente documentación:

Manuel Rguez.

Juan Manuel Rguez.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rector CligM

[Signature]

Mr. Amestelia Cibrian 01

- a) Ser socio activo de la caja solidaria Talpense.
- b) Copia de comprobante de los dos últimos recibos de nómina que "EL AYUNTAMIENTO" le expida al empleado por el servicio personal prestado.
- c) Nombramiento de puesto del H. ayuntamiento}
- d) Los demás requisitos que cumplan para el otorgamiento del crédito.

CUARTA: "EL AYUNTAMIENTO" dará inicio a los descuentos vía nómina a los empleados a partir de la quincena siguiente a la presentación de la información a que se hace referencia, en la cláusula anterior o a partir del día que se acuerde por ambas partes.

QUINTA: Por su parte "LA CAJA" se obliga a otorgarle al empleado hasta un plazo de 35 meses o su equivalente en 70 (Setenta) quincenas que serán en todo caso consecutivas, ininterrumpidas y sucesivas, para cubrir el monto total del financiamiento del préstamo otorgado y las cuales dependiendo el tiempo en que soliciten sus créditos se irá disminuyendo al grado de que para cuando el periodo de "EL AYUNTAMIENTO" termine no haya adeudos pendientes por cubrir.

SEXTA: Conviene las partes que "LA CAJA" será quien dé a conocer a los empleados de "EL AYUNTAMIENTO" la forma, los términos y condiciones de los que fueron autorizados los financiamientos solicitados o préstamos otorgados.

SÉPTIMA: "LA CAJA" entregará a "EL AYUNTAMIENTO" en el domicilio señalado en sus declaraciones, es decir, en las oficinas de la Oficialía Mayor, con un día cuando menos de anticipación al pago de nómina Quincenal para que sean aplicados al pago de esta, una relación de empleados a los que les otorgó financiamiento que contenga:

- a) Nombre de los empleados.
- b) Especificar si les otorgó financiamiento y/o préstamo en efectivo.
- c) El monto total de la operación efectuada.
- d) La cantidad o el porcentaje periódico que se descontará del sueldo del empleado para abonarlo al importe del préstamo otorgado.
- e) El número de empleado.
- f) El plazo de vigencia del préstamo que se haya otorgado, es decir, el plazo para cubrir totalmente el adeudo generado.

Dicha relación deberá ir acompañada en todo momento por el formato único de descuento debidamente firmado por cada empleado por el cual autoriza a "EL AYUNTAMIENTO" a retener de manera quincenal e ininterrumpida las cantidades que por concepto de amortización del préstamo se le hubiere otorgado.

OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a retener de manera Quincenal e ininterrumpida las cantidades que al efecto tenga que entregar a "LA CAJA" por concepto de amortización del préstamo que se les hubiere otorgado, de conformidad con lo establecido en el formato único de descuento a que se refiere el párrafo anterior.

Queda entendido que "EL AYUNTAMIENTO" no asume responsabilidad alguna en el caso de que por causa imputable a "LA CAJA" ésta no entregara la relación en el tiempo y forma establecidos y no se puedan realizar las retenciones correspondientes en la quincena más próxima en la que "EL AYUNTAMIENTO" realiza el pago.

NOVENA: "EL AYUNTAMIENTO" no podrá dejar de realizar los descuentos vía nómina, ya que la autorización para descuentos al salario vía nómina que realicen los servidores públicos a favor de "LA CAJA" tendrá carácter de irrevocable mientras subsista el adeudo con ésta última.

Manuel Rguez

Juan Manuel Rguez

Manuel Rguez

Manuel Rguez

Manuel Rguez

Alejandro Chig M Acaule

Martina Beltrán

DÉCIMA: Los financiamientos o préstamos que se concedan a los empleados, serán otorgados con base en el instrumento jurídico que "LA CAJA" celebre directamente con los empleados, por tal motivo "EL AYUNTAMIENTO" queda exento de cualquier responsabilidad toda vez que la fuente de obligación para pago de créditos e intereses nacerá de dicho instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La vigencia del presente convenio será desde la fecha de la firma hasta el **30 de septiembre de 2024**, en el entendido que "EL AYUNTAMIENTO" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito dirigido a "LA CAJA" con 30 días de anticipación.

En el supuesto de vencimiento o terminación anticipará del convenio por cualquier causa, "EL AYUNTAMIENTO" continuará con la obligación de entregar a "LA CAJA" quincenalmente las retenciones provenientes de las operaciones que hayan realizado sus empleados, previo a la terminación del presente convenio y hasta el pago total a "LA CAJA" de los créditos que haya otorgado a empleados de "EL AYUNTAMIENTO" al amparo del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta **0111107194** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a favor de "LA CAJA" la cantidad retenida a más tardar en los 2 días hábiles posteriores a la fecha en que el "EL AYUNTAMIENTO" pague el salario a sus empleados, las cantidades que de acuerdo a lo establecido en la cláusula Octava les deban ser retenidas, acompañando una relación de los nombres de los empleados acreditados, así como la cantidad que al efecto se les haya retenido.

DÉCIMA TERCERA: "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a informar de manera inmediata a "LA CAJA" de los casos en los que se actualice el despido, la licencia definitiva, el fallecimiento, o cualquier otra circunstancia que impida seguir realizando la retención de las quincenas respectivas.

Así mismo, cuando proceda "EL AYUNTAMIENTO" debe descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponderle al empleado, el **100%** del saldo del monto que adeudare a esa fecha a "LA CAJA" previa anuencia por escrito del empleado, misma que quedará establecida en el formato único de descuento o en su caso "EL AYUNTAMIENTO" le dará preferencia al pago del saldo del préstamo a "LA CAJA" sobre el importe del finiquito que le corresponda al empleado y este no será entregado hasta en tanto no se haga presente un representante de "LA CAJA" para que en presencia del mismo se haga entrega del cheque respectivo y el mismo sea endosado en ese momento a favor de "LA CAJA" por el empleado para que sea abonado a su adeudo, si llegare a existir saldo pendiente por cubrir por parte del empleado, este se cubrirá mediante pago directo que hará el ex trabajador a "LA CAJA" el cual quedara plasmado mediante convenio de pago que se le realizara al Deudor Principal en el cual se pactaran los pagos de manera quincenal o mensual según se establezca de común acuerdo o en su defecto se le realizaran las gestiones de cobro de manera directa a través del Departamento respectivo de "LA CAJA".

DÉCIMA CUARTA: Este convenio no produce relación laboral alguna ni originará obligaciones ni derechos de esta naturaleza entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcance y consecuencias derivadas del presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Puerto Vallarta Jalisco, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA: Para todos los avisos, solicitudes, requerimientos o notificaciones relacionados con este convenio, "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional los indicados en el capítulo de las declaraciones de este convenio. Las partes están de acuerdo en que "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar cualquier aviso relacionado con el presente convenio a "LA CAJA" enviándole al correo electrónico gerencia@cajasolidariatalpense.com con copia a sucpitillal@cajasolidariatalpense.com en

Juan Manuel Rguez. Manuel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

el entendido de que dichos avisos y comunicaciones se considerarán válidos siempre que venga por escrito y con firma autógrafa de quien las emite, así como que "LA CAJA" haya acusado de recibido por ese mismo medio a "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la relación comercial que sostienen las partes derivada de este convenio, éstas se obligan a no divulgar, ni revelar, en forma alguna, datos personales sensibles, especificaciones técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general información a la cual tendrán acceso y que podrá ser revelada por una parte a la otra.

Adicionalmente, "EL AYUNTAMIENTO" y "LA CAJA" se obligan y se hacen responsables, en materia de confidencialidad, del comportamiento que observe el personal que la representa; por lo que "EL AYUNTAMIENTO" deberá suscribir con sus empleados o personal que lo representa un convenio de confidencialidad que se garanticen ambas partes que su información será tratada con tal carácter.

Cada una de las Partes deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso, lleguen a proporcionarse recíprocamente y/o aquellos a los que cada una de las Partes llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

Las obligaciones referidas en los apartados anteriores surtirán efectos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y tendrán vigencia aún después de concluida la relación principal entre las partes, por un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos. La vigencia de la presente cláusula será renovada anualmente de manera automática, sin necesidad de que se tenga que celebrar nuevamente este convenio.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto de datos personales sensibles o comerciales, de cualquier manera, cualquier información cruzada o entregada entre las partes contratantes, se encontrará sujeta a los términos del presente acuerdo de voluntades y por consiguiente, ante cualquier duda, ésta deberá ser tratada como estrictamente confidencial.

Los datos personales sensibles, información y resultados que sean revelados por las partes a o, a los que tengan acceso, serán propiedad de cada una de ellas y constituyen un secreto confidencial en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por lo tanto, las partes no podrá divulgarlos o darles tratamiento, sin la autorización expresa y por escrito de las partes quienes desde este momento otorgan su consentimiento expreso para el tratamiento legal de la información o datos personales sensibles o comerciales que se proporcionen, otorgando su consentimiento para que surta efectos el aviso de privacidad a que se refiere la Ley de la Materia, a efecto de evitar cualquier violación o incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula, las obligaciones establecidas para las Partes en términos de la presente cláusula igualmente son de obligado cumplimiento para sus respectivos asesores, consultores, subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes y/o empleados, por lo que cada una de las Partes responderá frente a la otra, de cualquier incumplimiento a la presente cláusula, a cargo de sus respectivos asesores, consultores, subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes y/o empleados.

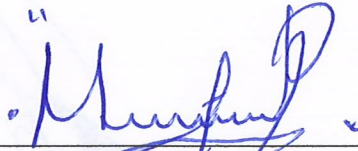
Rguez.

Juan Manuel

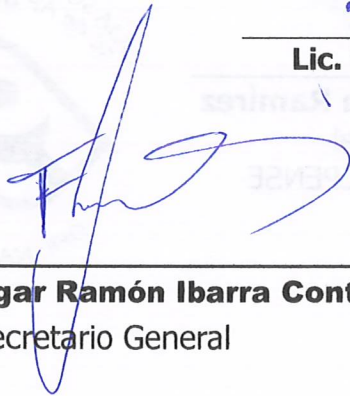
DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y el alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en la población del Tuito, Cabo Corrientes; Jalisco, a **01 octubre del 2021.**

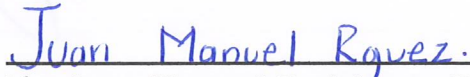
**Por el H. Ayuntamiento Constitucional de el Tuito; Cabo Corrientes,
Jal. "EL AYUNTAMIENTO"**



Lic. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal



Lic. Edgar Ramón Ibarra Contreras
Secretario General



Lic. Juan Manuel Rodríguez Santana
Síndico Municipal



L.A.E. Eleno Yamelik Araiza Noyola
Encargado de la Hacienda Municipal

Por la Caja Solidaria Talpense SC de AP de RL de CV. "LA CAJA"

Héctor Chávez M.

C. Héctor Manuel Chávez Macedo
Presidente del H. Consejo
de Administración

María del Rosario Sánchez Guerra

Mtra. María del Rosario Sánchez Guerra
secretaria del H. Consejo
de Administración

C. María Candelaria García Saldaña

C. María Candelaria García Saldaña
Vocal del H. Consejo
de Administración

Mtra. María Irma delia Cibrián Flores

Mtra. María Irma delia Cibrián Flores
Presidenta del H. Consejo
de Vigilancia

Jonathan Uriel Zuñiga Ramirez

Jonathan Uriel Zuñiga Ramirez
Gerente General
CAJA SOLIDARIA TALPENSE

